



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO AD150/17

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO AD002/17, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, EL C. RAMIRO AGUSTO MARIÑELARENA GARZA, POR SUS PROPIOS DERECHOS (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1º de Enero de 2017, las partes celebraron el Contrato de Adquisición No. **AD002/17**, relativo a la adquisición de bolsas de basura para las direcciones de Servicios Públicos, Mantenimiento Urbano y Obras Públicas, de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b, 51 y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; correspondiendo como contraprestación un monto mínimo de \$198,360.00 M.N. (Ciento Noventa y Ocho Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$661,200.00 M.N. (Seiscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional); y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2017;
- II. Que mediante la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Junio de 2017, la Proveeduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor notificó al Comité de Compras del Municipio de Chihuahua la ampliación al contrato número **AD002/17** en el monto máximo total, por la cantidad de **\$120,000.00 M.N. (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, misma que es equivalente a un **18.14% (dieciocho punto catorce por ciento)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado;
- III. Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto máximo total rebasa el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación del contrato en comento, por lo que la misma se realiza al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD002/17, de fecha 1º de Enero del 2017, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con recursos de origen Municipal, específicamente en la cuenta número **01-51251060001-999999-04-16011-131-000-02K0301-25601-1-4-GCAM-000**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las **"LAS PARTES"**, acuerdan la ampliación del contrato **AD002/17** en el monto máximo, bajo los mismos términos y artículos establecidos en dicho instrumento legal:

Descripción	Unidad de Medida	Precio Unitario Incluye I.V.A
Bolsa Negra de .90 x 1.20 Mts calibre 200 Aproximadamente 10 bolsas por (Kg)	Kg	\$37.00 M.N.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD002/17 "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar adicionalmente a **"EL PROVEEDOR"** un incremento del **18.14%** (dieciocho punto catorce por ciento); es decir la cantidad de **\$120,000.00 M.N. (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Que para efectos de la adquisición de los bienes, se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número AD002/17, relativo a la adquisición de bolsas de basura para las Direcciones de Servicios Públicos, Mantenimiento Urbano y Obras Públicas;
2. El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** del **30 (treinta) de Junio al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2017**;
3. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **BIENES**, el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir por la cantidad de **\$12,000.00 M.N. (Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta la terminación del presente convenio, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO, EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean debidamente entregados, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor de la "Tesorería del Municipio de Chihuahua", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir por la cantidad de **\$12,000.00 M.N. (Doce Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 6 (seis) meses posteriores a la fecha de la terminación del presente convenio, y se cancelará previa constancia de cumplimiento emitida por el área requirente.

SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

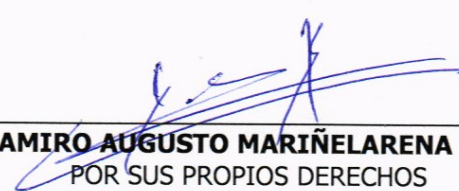
EL MUNICIPIO:


d _____
MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA
Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

EL PROVEEDOR:



C. RAMIRO AGUSTO MARIÑELARENA GARZA
POR SUS PROPIOS DERECHOS